

**1507 (XV). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia**

*La Asamblea General,*

*Expresando su beneplácito* por la forma como la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia ha expuesto las actividades que ha de emprender el Fondo, conforme a sus funciones, para ayudar a los países a poner en práctica los elevados principios proclamados en la Declaración de los Derechos del Niño,

*Reconociendo* la importante contribución que está haciendo el Fondo para mejorar las condiciones de vida de los países en proceso de desarrollo y la forma como refuerza la eficacia de otras medidas adoptadas con ese fin,

*Advirtiendo* que el Fondo está tratando de determinar cuáles son las necesidades primordiales de la infancia en las condiciones cambiantes del mundo de hoy y de averiguar, asimismo, cuáles son los terrenos en que puede prestar ayuda para contribuir en la mayor medida posible al bienestar actual y futuro de los niños,

1. *Encomia* la labor realizada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

2. *Insta* al Fondo a que aumente la ayuda que presta a los países que atraviesan por épocas de transición difíciles, particularmente en Africa, sin por ello menoscabar la cuantía de la ayuda destinada a otros países que la necesitan;

3. *Expresa la esperanza* de que el Fondo reciba la ayuda financiera necesaria no sólo para proseguir su valiosa labor sino también para responder progresivamente a la necesidad de ampliar sus servicios.

943a. sesión plenaria,  
12 de diciembre de 1960.

**1508 (XV). Vivienda económica y servicios comunales conexos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 1393 (XIV) de 20 de noviembre de 1959 relativa a la vivienda económica,

*Habiendo tomado nota* de la sección I del capítulo V del informe del Consejo Económico y Social<sup>4</sup> relativa al progreso logrado en la ejecución del programa a largo plazo de acción internacional concertada en materia de vivienda y servicios comunales conexos,

*Reconociendo* la importancia de la vivienda y de los servicios comunales adecuados para elevar el nivel de vida de los grupos de ingresos más bajos en las zonas urbanas congestionadas,

*Reconociendo* la importancia del papel que corresponde a los gobiernos en la planificación, el financiamiento y la ejecución de los programas de vivienda económica y de servicios comunales,

*Considerando* que, por escasez de recursos, los países en proceso de desarrollo y recién independizados hallan dificultad en efectuar las inversiones simultáneas necesarias para proyectos de desarrollo económico y de vivienda, sanidad y educación,

*Reconociendo* la necesidad de utilizar más a fondo los recursos propios de la población y las fuentes locales de materiales y recursos financieros para resolver el problema de la vivienda y del desarrollo urbano,

1. *Pide* a los Estados Miembros que examinen sus necesidades, su política y sus programas en materia de

<sup>4</sup> *Ibid.*, decimoquinto periodo de sesiones, Suplemento No. 3 (A/4415).

vivienda, así como el volumen de las inversiones en este terreno procedentes de todas las fuentes internas, y que señalen a las Naciones Unidas los sectores en que resulte más necesaria la asistencia externa;

2. *Pide* al Secretario General en relación con el programa de acción práctica concertada en esta esfera que, en consulta con los Estados Miembros interesados, estudie la posibilidad de obtener servicios técnicos, equipo y fondos para establecer o multiplicar proyectos experimentales:

a) De vivienda económica e instalaciones y servicios comunales conexos, en las zonas de rápida urbanización de los países en proceso de desarrollo;

b) Para la producción, con medios locales, de materiales, accesorios, elementos y equipo de construcción adecuados para la ejecución de programas de vivienda y de desarrollo urbano;

3. *Pide además* al Consejo Económico y Social que, a base de la labor ya realizada por sus comisiones orgánicas y sus comisiones económicas regionales, examine las posibilidades de financiamiento nacional e internacional de programas de vivienda económica en los países poco desarrollados;

4. *Invita* al Consejo Económico y Social a que rinda un informe a la Asamblea General acerca de la aplicación de la presente resolución, junto con las observaciones que formulen la Comisión de Asuntos Sociales, las comisiones económicas regionales y los organismos especializados interesados.

943a. sesión plenaria,  
12 de diciembre de 1960.

**1509 (XV). Asistencia de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer en los países en proceso de desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* de la sección VIII del capítulo VI del informe del Consejo Económico y Social<sup>4</sup> y de la resolución 771 H (XXX) del Consejo de 25 de julio de 1960, relativa a la asistencia de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer en los países insuficientemente desarrollados,

*Recordando* la resolución 1163 (XII) de la Asamblea General de 26 de noviembre de 1957, relativa a la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y a los progresos alcanzados en el campo de los derechos de la mujer,

*Advirtiendo con satisfacción* que la Comisión se interesa especialmente por la situación de la mujer en los países en proceso de desarrollo,

1. *Expresa la esperanza* de que los gobiernos de los Estados Miembros, especialmente en el caso de los países en proceso de desarrollo, aprovechen al máximo los actuales programas de las Naciones Unidas encaminados a mejorar la condición jurídica y social de la mujer, colaboren con el Secretario General en el estudio que ha emprendido en cumplimiento de la resolución 771 H (XXX) del Consejo Económico y Social y que, por su parte, las Naciones Unidas y los organismos especializados den a sus programas una mayor orientación hacia la consecución de esa finalidad;

2. *Invita* al Consejo Económico y Social y a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que continúen sus trabajos en la materia y adopten, en relación con este estudio, medidas adecuadas a fin de que las Naciones Unidas y los organismos especializados